



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintiséis de mayo de dos mil veintitrés

La demanda de divorcio promovida por **Mario Muriel Páez y Nini Johana Naranjo Trujillo**, cumple con las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, por lo que se procederá a su admisión.

No obstante la admisión del presente asunto, se ordenará requerir a Laura Morales Gómez, en su condición de Directora (E) del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad La Gran Colombia para que en el término de dos (2) días, informe a este despacho conforme al numeral 6 del artículo 9 de la Ley 2113, informe el nombre del personal docente que realiza el acompañamiento especial del estudiante y el correo electrónico respectivo.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: **Admitir** la demanda de divorcio promovida por **Mario Muriel Páez y Nini Johana Naranjo Trujillo**, por los motivos antes dichos.

SEGUNDO: **Tener** como prueba y hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con el escrito de demanda.

TERCERO: **Requerir** a Laura Morales Gómez, en su condición de Directora (E) del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad La Gran Colombia, para los fines indicados en la parte motiva de este auto.

CUARTO: **Notificar** al docente o profesional que realiza el acompañamiento del estudiante en el presente caso e informarle que dispone de tres (3) días para que se pronuncie frente a la actuación desplegada.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b0a6d0a749e6d8488e0cf856450932257cb4d48d580c772756dd9d3d6599b37**

Documento generado en 26/05/2023 01:07:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>